

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.785.849</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103
	01	Del Sector Privado		103
	001	Aplicación Ley N° 19.885		103
07		INGRESOS DE OPERACION		1.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.682
	99	Otros		8.121
09		APORTE FISCAL		23.675.534
	01	Libre		23.355.166
	03	Servicio de la Deuda Externa		320.368
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.327
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		<b>GASTOS</b>		<b>23.785.849</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.417.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.025.611
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.650.406
	01	Al Sector Privado		3.003.768
	006	Otras Transferencias		214.653
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.789.012
	030	Aplicación Ley N° 19.885		103
	03	A Otras Entidades Públicas		9.646.638
	015	Programas Convenios Internacionales		802.355
	320	Programas Especiales	05	231.750
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06	3.974.843
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		675.424
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	07	3.840.060
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		122.206
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.383
	03	Vehículos		25.467
	04	Mobiliario y Otros		23.473
	05	Máquinas y Equipos		5.305
	06	Equipos Informáticos		52.048
	07	Programas Informáticos		3.090
31		INICIATIVAS DE INVERSION		259.560
	02	Proyectos		259.560
34		SERVICIO DE LA DEUDA		322.368
	02	Amortización Deuda Externa		239.014
	04	Intereses Deuda Externa		81.354
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	26
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	555
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	45.649
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	185.189
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	562.504
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	32
	- Miles de \$	183.122
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	47.277
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.	
05	La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
06	Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación. Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.	
07	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal. Durante el año 2006 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.	